

General de Consumo.

2.— El plazo máximo para la emisión del dictamen será de un mes. Vencido dicho plazo, sin que se emita el dictamen, la solicitud de licencia de apertura o reapertura se entenderá desestimada.

3.— Por cada vaso de la misma instalación se expedirá un Libro de Registro.

Artículo 34.— La Dirección General de Consumo supervisará el cumplimiento que regula este Reglamento y ordenará las visitas de inspección, controles y análisis que sean necesarios con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de sus servicios.

TITULO XI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 35.— 1.— El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento podrá ser objeto de sanción administrativa con arreglo a lo previsto en las disposiciones sanitarias vigentes y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

2.— La Dirección General de Consumo podrá proponer, el cierre temporal de las instalaciones o la supresión de los baños durante un tiempo determinado, si las deficiencias encontradas constituyeran un peligro inmediato para la salud de los usuarios.

ANEXO II

El botiquín de urgencia será un armario de material polimérico o metálico, resistente de color blanco con una cruz roja en su parte frontal central, estará atendido por el socorrista titulado en primeros auxilios y constará como mínimo de:

* Líquidos:

- Agua oxigenada.
- Povidona Yodada.

* Pomadas:

- Anti-inflamatoria tópica sin corticoides.
- Nitropirazona.
- Apósitos de tul-graso.

* Vía oral:

- Analgésico general tipo ácido acetil salicílico o paracetamol.

* Varios:

- Apósitos para pequeñas heridas.
- Vendas.
- Algodón.
- Esparadrapo.
- Gasas estériles.
- Guantes de goma estériles y desechables.
- Colirio con cloranfenicol (sin corticoides).
- Pinzas de un solo uso.
- Tijeras de acero.

Cuando las instalaciones que así lo requieran, dispongan de enfermería atendida por personal sanitario, además del botiquín de urgencia y los elementos referidos en el artículo 20, dispondrán de:

- Jeringas de un solo uso.
- Analgésico inyectable no estupefaciente.
- Glucosa al 50%.
- Corticoide tópico.
- Pasta láser.

ANEXO III

CRITERIOS DE CALIDAD DEL AGUA DEL VASO

CARACTERES ORGANOLEPTICOS

PARAMETROS	VALOR GUIA	VALOR LIMITE
Olor	-	Ligero olor característico del desinfectante
Espuma permanente, grasa y materias extrañas	-	Ausencia

CARACTERES FISICO-QUIMICOS

A) PROPIOS DEL AGUA DEL VASO

PARAMETROS	VALOR GUIA	VALOR LIMITE
pH (Unidades)	7.0 - 7.6	6.8 - 8.0
Turbidez (UNT)	0.8 - 2.0 (*)	Visibilidad perfecta de marcas del fondo en la zona más profunda
Conductividad (S/cm ⁻¹)	< 900	1.700
Oxidabilidad o MnO ₄ (mg/L)	--	< 9
Nitratos (mg/L NO ₃ ⁻)	--	< 60
Amoniaco (mg/L NH ₄ ⁺)	0.5	1.0
Cu (mg/L)	--	2
Al (mg/L)	0.1	0.3
Fe (mg/L)	--	0.3

B) DEBIDOS A LOS DESINFECTANTES QUE SE PUEDAN AÑADIR

PARAMETROS	VALOR GUIA	VALOR LIMITE
Cloro libre residual (mg/L)	0.5 - 0.8	0.4 - 2.0
Cloro combinado (mg/L)	--	≤ 0.4
Ac. Isocianúrico (mg/L) expresado en H ₂ C ₂ N ₂ O ₄	--	75
Ozono (mg/L) (**)	Ausencia	0.01
Br (mg/L)	3	6
Otros alguicidas y desinfectantes		A fijar por C. Salud, C. y B.S.

CARACTERES MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALOR GUIA	VALOR LIMITE
Aerobios totales (24 h 37°C) U.F.C. ml.	0	200
Coliformes totales/100 ml.	Ausencia	10
Coliformes fecales/100 ml.	Ausencia	Ausencia
Estreptococos fecales/100 ml.	0	Ausencia
Staphilococos aureus/100 ml.	0	Ausencia
Pseudomonas aeruginosas/100 ml.	--	Ausencia
Otros microorganismos y parásitos patógenos/L	--	Ausencia
Algas, larvas u organismos vivos de cualquier tipo	--	Ausencia

(*) Observación del ángulo inferior opuesto en la distancia más larga.

(**) Será superior a 0.4 mg/L de ozono antes de entrar el agua en el depósito de desozonización con tiempo de contacto de cuatro minutos.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores a la Orden de 14 de Marzo de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la convocatoria pública de libre designación, de puestos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.78

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín

Oficial de la Rioja número 35, de 22 de marzo de 1.994, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Pág. 1.043, donde dice: "... a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación", debe decir: "... a propuesta del Consejero de Industria Trabajo y Comercio".

Logroño, 24 de marzo de 1.994.— El Secretario General Técnico Ricardo Gil González.